Auto Sustanciación No. 060
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2022-00391
Demandante: JHONY VALENCIA BARTOLO
Demandada: MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA

CONSTNACIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de enero de 2023. Se deja constancia que, revisado el presente proceso, se percata el Despacho que la parte demandada no ha sido notificada de la presente demanda, teniendo en cuenta que le fue remitida la citación para notificación personal a través de la empresa de correo ESM Logística y recibida el día 3 de diciembre de 2022, conforme el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., vencido el término no se presentó a notificarse personalmente de la demanda. No obstante, el Despacho mediante auto No. 012 del 4 de enero de 2023 tiene por notificada a la señora MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA y tiene por contestada la demanda. Sírvase proveer.

- Fecha recibe citación de notificación personal……03/12/2022
- Término para presentarse a notificarse personalmente ….del 05/12/22 al 12/12/22

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 17 de enero de 2023

Involuntariamente ha incurrido el Despacho en error al tener por notificada a la señora MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA y al tener por contestada la demanda en el auto de sustanciación No. 012 del 4 de enero de 2023; sin haberse notificado a la parte demandada a fin de ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Luego, enmendando el yerro anotado, se habrá de dejar sin efecto el auto de sustanciación No. 012 del 4 de enero de 2023, disponiendo en cambio proceder con el envío de la citación para la notificación por aviso conforme el inciso 3º del artículo 292 del CGP.

Para el efecto se le concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a la presente demanda de conformidad con lo reglado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Dejar sin efecto el auto de sustanciación No. 012 del 4 de enero de 2023, donde se dió por notificada a la señora MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA y se tuvo por contestada la demanda.

SEGUNDO. Ordenar el envío de la citación para la notificación por aviso de la señora MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA conforme el inciso 3º del artículo 292 del CGP.

TERCERO. Conceder el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a la presente demanda de conformidad con lo reglado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 012 del 18 de enero de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de enero de 2023. El día 23 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.